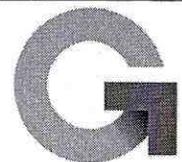




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		DSA-024-2014
22	SEPTIEMBRE	2014		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSULTORIA INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EVALUACION Y DESARROLLO S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CCII20626UW8	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE HERMENEGILDO GALEANA NÚMERO 309, LOS SAUCES II, METEPEC, MEXICO, CP. 52140		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE HERMENEGILDO GALEANA NÚMERO 309, LOS SAUCES II, METEPEC, MEXICO, CP. 52140		
TELÉFONO: 5563601690	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): cised@cised.com.mx
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: AGR. JULIO CESAR LUNA GONZALEZ		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

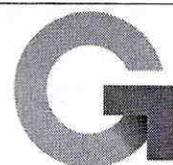
GIRO COMERCIAL: 2521 PLAGICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	SUBGIRO COMERCIAL: 2521B PLAGICIDAS, RATICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS
ÓRGANO USUARIO: DIRECCION DE SANIDAD AGROPECUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DELEGACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL PECUARIA
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MVZ. V.LUIS ZEPEDA ESPINOZA	TELÉFONO: 01722 275 6400 EXT. 5740
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 033	OBSERVACIONES: DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE ENTREGARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EL 10 % DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DE IVA
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): INVERSION	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTENTE): ESTATAL
PARTIDA PRESUPUESTAL: 0903030201 (2521).	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR									
 C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	 AGR. JULIO CESAR LUNA GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL									
	<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>10</td> <td>14</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	3	10	14
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
3	10	14								



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: PLAGUICIDAS

TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS HABILDES DESPUES DE FIRMADO EL CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL DE LA SEDAGRO UBICADO EN EX RANCHO SAN LORENZO, CONJUNTO SEDAGRO, METEPEC, MEXICO C.P. 52140

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): S 399,984.13 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRASFERENCIA ELECTRONICA

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DIAS HABILDES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCION DEL AREA USUARIA

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA ANTICIPOS

AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA AJUSTE DE PRECIOS

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: CONSULTORIA INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EVALUACION Y DESARROLLO S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILDES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESESEL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10 % ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 34,481.39(TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:CONSULTORIA INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EVALUACION Y DESARROLLO S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTAA TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS. EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE EL PROVEEDOR EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN: PLAGUICIDAS

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

H. del Pozzo

C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

POR EL PROVEEDOR

[Signature]

AGR. JULIO CESAR LUNA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

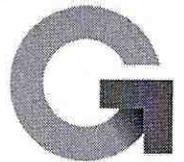
FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

3	10	14
---	----	----



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		DSA-024-2014
22	SEPTIEMBRE	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	29140	Foley: Contiene paration metílico encapsulado en esferas de polímero de tamaño de microscopio (menos de 20 micras). Las micro cápsulas están suspendida en agua en una concentración final de 450 gr.de i.a./L. Frasco de 950ML. Laboratorio DRAGON	FRASCO	25	\$ 246.00	\$6,150.00
2	11343	Confidor: Insecticida formulado como suspensión concentrada con 350 g de Imidacloprid como i.a. por litro de formulación. Es un insecticida de acción sistémica y de contacto. Frasco con 1 LT. laboratorio BAYER	FRASCO	30	\$ 1,599.00	\$ 47,970.00
3	29143	Movento: ingrediente activo: SPIROTETRAMAT.Clase química: Ácidos tetrónicos Formulación y concentración: Dispersión en aceite "OD", Contiene 150 g de ia/L de producto formulado. Categoría toxicológica: IV, Ligeramente tóxico. Frasco con 500 ML. Laboratorio BAYER	FRASCO	30	\$1,297.24	\$38,917.20
4	29142	Vertch: Ingrediente Activo: Abamectina 18.0 g/l .Avermectina B1: Mezcla de avermectinas con más de 80% de avermectina B1a y menos de 20% de avermectina B1b , de formulación a 20°C Ingredientes Aditivos:c.s.p. 1 l Grupo Químico: Lactonamacrociclica. Presentacion de 1LT. laboratorio HORTITEC	FRASCO	20	\$ 946.00	\$ 18,928.00
5	29144	EXAL: contiene spinosad con actividad insecticida por ingestión y contacto presentada en forma de suspensión concentrada para aplicar en pulverización foliar.SPINOSAD 0.4 g/l Ingredientes aditivos: c.s.p. Presentacion de 1 L. laboratorio DOW AGROSCIENCES.	FRASCO	15	\$ 2,162.00	\$ 32,430.00
6	29149	New leverage: Composición Porcentual: Spinosad: (Spinosyn A y Spinosyn D) 44.20%, equivalente a 480 g de ingrediente activo por Litro.Dispersante, humectante, antiespumante, anticongelante, conservador y diluyente (agua), de 55.80%.Formulación: Suspensión Concentrada. Presentacion de 1LT. Laboratorio BAYER.	FRASCO	15	\$ 344.00	\$ 5,160.00

(IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE

C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

POR EL PROVEEDOR

AGR. JULIO CÉSAR LUNA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

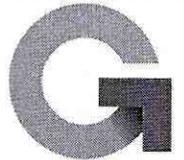
FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO

3 10 14



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		DSA-024-2014
22	SEPTIEMBRE	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7	29147	Plenum: Ingrediente activo: Pymetrozine. Clase química: Triazinona asimétrica. Formulación: Granulosdispersables Concentración: 50 % pymetrozine. Equivalente en g /L pf. 500 g ia/kg de pymetrozine. Nombre químico: pymetrozine: 1,2,4-triazin-3-(2H)-ona,4,5-dihidro -6 metil-4-[(3-piridinilmetilenoamino)] Presentacion 50gr. Laboratorio SYNGENTA.	BOLSA	15	\$ 148.63	\$ 2,229.38
8	29164	Arrivo: Ingrediente activo: Cipermetrina (±)-alfa-ciano-3-fenoxibencil (±)-cis,trans-3-(2,2-diclovini)l -2,2-dimetil ciclopropanocarboxilato No menos de:..... 21.420% (Equivalente en ingrediente activo 200 g de I.A./L) Ingredientes inertes: Solventes, emulsificantes y compuestos relacionados No más de:..... 78.580% Total:..... 100.000%. Presencion 1LT. Laboratorio FMC.	FRASCO	18	\$ 204.46	\$ 3,680.19
9	29149	Lorsban: Nombre químico No. CAS %peso. Clorpirifos: 0,0- Dietil 0-(3,5,6 Tricloro-2- piridinil) Fosforotioato 002921-88-2 Min. 44.500% Total ingredientes inertes incluyendo: Solventes y emulsificantes aniónicos y no iónicos. Solvesso 200 Emulsificantes 68477-31-6. Presentacion 1LT. Laboratorio DOW AGROSCIENCES.	FRASCO	15	\$ 234.33	\$ 3,514.88
10	29150	Trampas amarillas: Estan fabricadas con plástico reciclable de la mas alta calidad que garantiza una larga durabilidad. El pegamento utilizado no es toxico, repele el agua y no gotea o se reseca con el calor. Las trampas no se deforman ni se ven afectados por condiciones extremas de temperatura, humedad y radiación UV. Presentacion 10 pz de 25x40cm. Laboratorio KOPPERT.	PIEZA	30	\$ 116.93	\$ 3,507.84
11	29151	Trampas azules: Estan fabricadas con plástico reciclable de la mas alta calidad que garantiza una larga durabilidad. El pegamento utilizado no es toxico, repele el agua y no gotea o se reseca con el calor. Las trampas no se deforman ni se ven afectados por condiciones extremas de temperatura, humedad y radiación UV. Presentacion 10 pz de 25x40cm. Laboratorio KOPPERT.	PIEZA	30	\$ 116.93	\$ 3,507.84

TOTAL:	(IVA INCLUIDO)
---------------	-----------------------

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

<p>POR LA CONTRATANTE</p> <p style="text-align: center;"><i>H. del Pozzo</i></p> <p>C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p>AGR. JULIO CESAR LUNA GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>									
	<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">14</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	3	10	14
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
3	10	14								



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		DSA-024-2014
22	SEPTIEMBRE	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
12	29152	Trampas amarillas: cintas (al igual que las placas adhesivas) son elaboradas de un plástico reciclable de color amarillo o azul. Ambas caras están colocadas con un adherente no toxico e hidrófugo. Este adherente no se seca en condiciones altas de temperaturas. Los colores amarillo y azul especialmente seleccionados son muy atractivos para la mayoría de las plagas aladas. Los insectos son atraídos a la cinta y capturados por el adherente, causando finalmente su muerte. Presentacion 1rollo de 30cm X 91 m. Laboratorio KOPPERT.	ROLLO	5	\$ 1,300.00	\$ 6,500.00
13	29154	Feromonas (ESTERES ALIFATICOS) Sustancias químicas elaboradas por los insectos (generalmente hembras) para atraer a los individuos de la misma especie (machos) para el apareamiento. La atracción se produce al captar el macho la señal química con sus antenas. Acetato de E3-Z7-tridecadienilo y Acetato de E3,Z7,Z10- Tridecatrienilo (60%-40%). NOMBRE QUIMICO: Feromona (Ésteres alifáticos). CONCENTRACION: 538.21 mg A.l/kg de producto. MODO ACCION: Olfato (olor). TOXICIDAD: Producto que normalmente no ofrece peligro. presentacion de 50 dispensadores. Laboratorio KOPPERT.	PAQUETE	15	\$ 2,700.00	\$ 40,500.00
14	29156	Benomilo: Nombre común: Benomyl Grupo químico: Benzimidazoles. Clase de uso: FungicidaPeso molecula500g/mol.Concentración: Benomyl técnico al 50% p/p. Formulación: Polvo mojable (WP) Aspecto: Polvo fino voluminoso de color blanco beige e inodoro. Presentacion de 500 gr. Laboratorio VELSIMEX.	BOLSA	30	\$ 334.00	\$ 10,042.50
15	29157	Mancozeb: Fungicida agrícola :Polvo humectable COMPOSICIÓN PORCENTUAL: Porcentaje en peso Ingrediente activo: Mancozeb: Producto de coordinación del ion zinc y etilen bis ditiocarbonato de manganeso No menos de: ...80.00% , Ion etilenbisditiocarbamato 62.00% ,Ion manganeso (Mn) 6.00% ,Ion zinc (Zn) 2.00% (Equivalente a 800 g de I.A./kg). Ingredientes inertes: Diluyente, humectante, dispersante y estabilizador. No más de: 20.00% Total: 100.00% Es un fungicida ditiocarbámico formulado como polvo humectable, que se disuelve en agua para ser aplicado en forma de aspersión directa a los cultivos que aquí se indican. Este producto actúa por contacto en la prevención y control de las enfermedades fungosas. Presentacion 1kg de producto. Laboratorio VELSIMEX	BOLSA	30	\$ 86.61	\$ 2,598.38

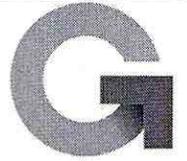
TOTAL: (IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

<p style="text-align: center;">POR LA CONTRATANTE</p> <p style="text-align: center;"><i>H. del Pozo</i></p> <p style="text-align: center;">C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p style="text-align: center;">POR EL PROVEEDOR</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">AGR. JULIO CESAR LUNA GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>									
<table border="1" style="margin-left: auto;"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">14</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	3	10	14
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
3	10	14								



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		DSA-024-2014
22	SEPTIEMBRE	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
16	29158	Zineb:Fungicida agrícola - Polvo humectable. Ingrediente activo: Zineb: (Etilen bis-ditiocarbamato de zinc). ZINEB MICRO 80 es un fungicida ditiocarbámico formulado como polvo humectable, que se disuelve en agua para ser aplicado en forma de aspersión directa a los cultivos que aquí se indican. Este producto actúa por contacto en la prevención y control de las enfermedades. Presentaciones: 1 Kg y 25 Kg. Laboratorio VELSIMEX	BOLSA	22	\$ 149.35	\$3,285.70
17	29159	Captan ultra: Fungicida agrícola Polvo humectable. COMPOSICION PORCENTUAL: % en peso Ingrediente activo: Captan: N-triclorometilitio-4-ciclohexeno-1,2-dicarboximida No menos de: 50.0% (Equivalente a 500 g de I.A./kg) Ingredientes inertes: Diluyente, humectante, dispersante y compuestos relacionados No más de: 50.0% Total: 100.0%. Presentación de 1kg. Laboratorio ARYSTA.	BOLSA	20	\$ 118.45	\$ 2,369.00
18	29161	Cupravit oxi: Fungicida agrícola. Polvo humectable Producto registrado.COMPOSICION PORCENTUAL: Porcentaje en peso:Ingrediente activo: Oxicloruro de cobre No menos de:85.0% (Equivalente a 500 g de I.A./kg) Ingredientes inertes: Diluyente, humectante, dispersante y compuestos relacionados. No más de:15.0% Total:100.0% Presentacion de 1kg. Laboratorio BAYER.	BOLSA	20	\$ 208.58	\$ 4,171.50
19	29162	Previcur SL 700: Sinónimos: HIDROCLORURO DE PROPAMOCARB 700 G/L. Fórmula: C6H21ClN2O2(Hidrocloruro de Propamocarb) Número UN: 3082 Clase UN: 9.1. Usos: Fungicida. Concentrado Soluble. Categoría Toxicológica IV. Ligeramente Tóxico. Presentacion 1LT. Laboratorio BAYER.	FRASCO	20	\$ 916.70	\$ 18,334.00
20	29163	Amistar:A Ingrediente activo: AzoxystrobinMetil (E)-2-2-6-(2-cianofenoxi) pirimidin-4-iloxi-fenil-3- metoxiacrilato F) Propiedades físicas-químicas . Formulación; Suspensión Concentrada .Apariencia: Líquido amarillo claro . Olor: Ninguno en particular .Punto de Ebullición: 97.3 °C . Densidad/ Gravedad Específica: 1.07 g/cm3 pH: 5 – 9 a 1% p/v Solubilidad en H2O Azoxystrobin: 6 mg/l a 25°C . Presión de Vapor Azoxystrobin: 8.25 x 10(-13) mmHg a 20°C. Presentación 500 GR. Laboratorio SYNGENTA.	BOLSA	15	\$ 1,835.98	\$ 27,539.63

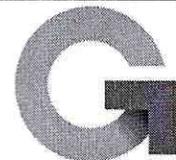
TOTAL:	(IVA INCLUIDO)
---------------	-----------------------

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

<p>POR LA CONTRATANTE</p> <p style="text-align: center;"><i>H. del Pozzo</i></p> <p>C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p>AGR. JULIO CESAR LUNA GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>									
	<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">14</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	3	10	14
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
3	10	14								



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		DSA-024-2014
22	SEPTIEMBRE	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21	29165	Infinito: Ingrediente Activo: a) Propamocarb HCl, b) Fluopicolide Nombre Químico: a) Propyl 3-(dimethylamino)propylcarbamate mono hydrochloride, b) 2,6-dichloro-N-[3-chloro-5-(trifluoromethyl)-2-pyridylmethyl]benzamide Grupo Químico a) Carbamatos b) Acylpicolide Concentración y Formulación: a) 625 g/L y b) 62,5 g/L Suspensión Concentrada (SC) Modo de Acción: Sistémica acropétala y translaminar. Presentación 1LT. Laboratorio BAYER	BOLSA	25	\$ 883.74	\$ 22,093.50
22	29171	Agrigent: ES UN BACTERICIDA SISTEMICO DE DOS ANTIBIOTICOS: GENTAMICINA 2% + OXITETRACICLINA 6%. PH » [2% en peso equivale a 20 g i.a./kg; 6% en peso equivale a 60 g i.a./kg. Los 20 g de gentamicina proceden de 21.41 g de sulfato de gentamicina con una riqueza en gentamicina base no menor del 93.4%; los 60 g de oxitetraciclina proceden de 64.66 g de clorhidrato de oxitetraciclina con una riqueza en oxitetraciclina no menor del 92.8%]. Asociación de gentamicina: antibiótico sistémico inhibidor de la síntesis de proteínas con oxitetraciclina. Presentacion 800 GR. Laboratorio SUMIT AGRO	BOLSA	18	\$ 622.64	\$ 11,207.43
23	29169	Terramicina: Grupo químico: Antibiótico Nombre Químico: Terramicina (Clorhidrato Oxitetraciclina) Formulaciones: 5 WP Otros ingredientes: Nitrógeno 5% , Magnesio 8% Y Azufre 10% Salicilato de Potasio 1000 ppm .Ácidos Fulvicos 2000 ppm Presentación: 300 GR. Laboratorio ZUMIGO.	BOLSA	15	\$ 48.20	\$ 723.06
24	29170	Curamycin 100: Ingredientes activos: Estreptomicina: Sulfato de estreptomina con un contenido de estreptomina base no menor de 79.81% . No menos de 18.75% (Equivalente a 150 g de I.A./kg) Oxitetraciclina: Clorhidrato de oxitetraciclina con un contenido de oxitetraciclina base no menor de 92.66% No menos de 2.00% (Equivalente a 15 g de I.A./kg) .Ingredientes inertes: Diluyente, humectante y compuestos relacionados. No más de 79.25% .Total: 100.00% Presentación: 1KG. Laboratorio VELSIMEX.	BOLSA	14	\$ 420.76	\$ 5,890.68

TOTAL: (IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE


C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

POR EL PROVEEDOR


AGR. JULIO CÉSAR LUNA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

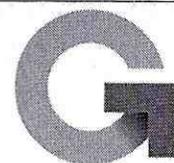
FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO

3 10 14



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

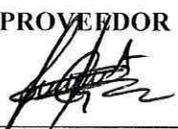
ENGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		DSA-024-2014
22	SEPTIEMBRE	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
25	29166	Glutasan 50: Contiene Cloruro de alquildimetilbencilamonio CAS 68989-00-4; CE 273-544-1; C-N-R22-R34-R50/53 concentración entre 5 y 10%. Glutaraldehído CAS 111-30-8; CE 203-856-5 -X; T - N - R23/25 - R34 - R42/43 - R50 - concentración entre 2 y 10%. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA En relación específica al componente que a determinado su clasificación y etiquetado: Cloruro de alquildimetilbencilamonio: LD50 oral 1000-2000 mg/kg (rata). Diglutaraldehído: DL50 oral rata 320 mg/kg. Presentación: 4LT. Laboratorio AMERICAN PHARMA.	FRASCO	30	\$ 2,310.00	\$ 69,300.00
26	29167	Nemacur: Nematicida agrícola organofosforado sistémico Concentrado emulsionable. Producto registrado COMPOSICION PORCENTUAL: Porcentaje en peso Ingrediente activo: Fenamifos: Etil 3-metil-4-(metil)io fenil (1-metiletil) fosforoamidato. No menos de: 38.80% (Equivalente a 400 g de I.A./L). Ingredientes inertes: Solvente, emulsionante y compuestos relacionados. No más de 61.20%, Total. 100.00%. Presentación: 1LT. Laboratorio BAYER.	FRASCO	16	\$ 589.59	\$ 9,433.42

TOTAL: \$ 399,984.13 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.) (IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
 C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	 AGR. JULIO CESAR LUNA GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
	DÍA MES AÑO
	3 10 14

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA A LA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, Promover y Regular el Desarrollo Agrícola, Ganadero, Forestal, Pesquero e Hidráulico, de conformidad con lo previsto por el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
- B. Que la Coordinación de Administración y Finanzas es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- C. CPC. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRIGUEZ, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el Manual General de Organización de la Secretaría.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, EX RANCHO SAN LORENZO, CONJUNTO SEDAGRO, METEPEC, MEXICO C.P. 52140

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la venta de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la contratante.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.
Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.
La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.
El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.
Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de 10% del importe de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA CONTRATANTE" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional estipulada en la Cláusula Decima Sexta del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

POR LA CONTRATANTE

C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

POR EL PROVEEDOR

AGR. JULIO CÉSAR LUNA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

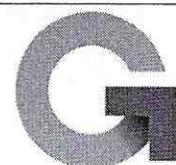
FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO

3 10 14



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

ENGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		DGP-025-2014
22	SEPTIEMBRE	2014		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSULTORIA INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EVALUACION Y DESARROLLO S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CCI120626UW8	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE HERMENEGILDO GALEANA NÚMERO 309, LOS SAUCES II, METEPEC, MEXICO, CP. 52140		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE HERMENEGILDO GALEANA NÚMERO 309, LOS SAUCES II, METEPEC, MEXICO, CP. 52140		
TELÉFONO: 5563601690	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): cised@cised.com.mx
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: AGR. JULIO CESAR LUNA GONZALEZ		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

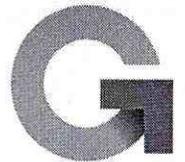
GIRO COMERCIAL: 2521 PLAGICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	SUBGIRO COMERCIAL: 2521B PLAGICIDAS, RATICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS
ÓRGANO USUARIO: DIRECCION DE SANIDAD AGROPECUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DELEGACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL PECUARIA
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MVZ. V.LUIS ZEPEDA ESPINOZA	TELÉFONO: 01722 275 6400 EXT. 5740
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 033	OBSERVACIONES: DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE ENTREGARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EL 10 % DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DE IVA
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): INVERSION	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTENTE): ESTATAL
PARTIDA PRESUPUESTAL: 0903030201 (2521)	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	AGR. JULIO CESAR LUNA GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
	DÍA MES AÑO
	3 10 14



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: BIOPLAGUICIDAS

TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS HABILDES DESPUES DE FIRMADO EL CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL DE LA SEDAGRO UBICADO EN EX RANCHO SAN LORENZO, CONJUNTO SEDAGRO, METEPEC, MEXICO C.P. 52140

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 287,707.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRASFERENCIA ELECTRONICA

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DIAS HABILDES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCION DEL AREA USUARIA

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA ANTICIPOS

AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA AJUSTE DE PRECIOS

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: CONSULTORIA INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EVALUACION Y DESARROLLO S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILDES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESESEL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10 % ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 24,802.37 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 37/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:CONSULTORIA INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EVALUACION Y DESARROLLO S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTAA TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE EL PROVEEDOR EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN: BIOPLAGUICIDAS
-----------	---

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

POR EL PROVEEDOR

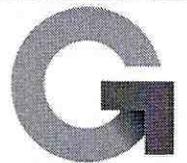
AGR. JULIO CESAR LUNA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
3	10	14



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		DGP-025-2014
22	SEPTIEMBRE	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	29134	Bio crack: Suspensión soluble en agua. Reg.: RSCO-MEZC-1166-301-008-097. COMPOSICIÓN PORCENTUAL: Ingredientes activos. Extracto acuoso de ajo 87% (Equivalente a 892 g de I.A./L). Extracto acuoso de manzanilla y ruda 10%(Equivalente a 102 g de I.A./L). Agentes estabilizantes y de conservación 3%. Presentación 1 LT. Laboratorio BERNI LABS.	FRASCO	88	\$ 157.95	\$ 13,899.60
2	29132	Neempower: Azadiractin 3,2% P/V Insecticida - acaricida de origen natural extraído del árbol Azadirachta indica. Tiene efectos reguladores del crecimiento sobre todos los estados larvarios y pupales. No tiene efectos ni sobre huevos ni sobre insectos adultos. Actúa por contacto e ingestión. Materia activa autorizada en Agricultura. Presentación 1 LT. Laboratorio HORTITEC	FRASCO	100	\$ 410.00	\$ 41,000.00
3	29133	Beatron: Conteo total aproximado en seco: @ BEA TRON contiene por lo 12 menos 1.2x10 conidios de Beauveria bassiana por dosis de 240 gr. MODO DE ACCION PHC@ @ BEA TRON es un insecticida biológico de acción sistemática que al germinar, el hongo penetra al interior del insecto hospedante colonizando el micelio, la cavidad hemolinfática y sus sistemas vitales. Presentación de 500 gr. Laboratorio PHC MEXICO.	BOLSA	140	\$ 399.60	\$ 55,944.00
4	29136	Condor: Contiene serenade MR MAX (polvo): Bacillus subtilis QST 713: mínimo de 8x10 ⁹ (8,000,000,000) UFC/g. SerenadeMR ASO (líquido): Bacillus subtilis QST 713: mínimo de 1x10 ⁹ (1,000,000,000) UFC/g (UFC = unidades formadoras de colonias). Ingredientes inertes (transportadores y dispersantes): 90%. Presentación de 500 gr. Laboratorio Certis USA, L.L.C. (PHC MEXICO	BOLSA	100	\$ 457.00	\$ 45,700.00

(IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE


C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

POR EL PROVEEDOR


AGR. JULIO CÉSAR LUNA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

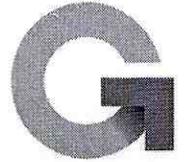
FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO

3 10 14



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		DGP-025-2014
22	SEPTIEMBRE	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	29137	Serenade: Ingredientes: Esporas viables de Bacillus subtilis. Microtalcou.s.pc.s.p; Inmunopolis acaridos (Betaglucanos) u.s.p.; Dispersantes u.s.p; Emulsificantesu.s.p.; agentes estabilizadores u.s.p (Garantiza la uniformidad del producto), Agentes lubricantes y anti - adherente. Presentación de 1 LT. Laboratorio BAYER.	FRASCO	100	\$ 350.00	\$ 35,000.00
6	29138	T-22: Ingrediente activo : Trichoderma harzianum 50 % Ingrediente aditivo :50 % de activador energético (carbohidrato).Suspensibilidad promedio 150 % a los 50 minutos.P.H. Neutro. T-22 tiene la categoría toxicológica más baja que es IV. Empaque: bolsas metalizadas con contenido de 100, 200, 500 y 1000 gramos. Dilución en agua a razón de un litro/ gramo. Presentación de 454 gr. Laboratorio PHC MEXICO .	BOLSA	70	\$ 860.00	\$ 60,200.00
7	29139	Metatron: Agente biologico : Metarhizium anisopliae 1X1012 conidias por cada 100 gramos de producto comercial .Ingredientes inertes: Microtalcou.s.p. Presentación: Sobre con 100 gramos .Presentación de 240 gr. Laboratorio PHC MEXICO	BOLSA	90	\$ 399.60	\$ 35,964.00

TOTAL: \$ 287,707.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.) (IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

<p style="text-align: center;">POR LA CONTRATANTE</p> <p style="text-align: center;"><i>H. del Pozzo</i></p> <p style="text-align: center;">C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p style="text-align: center;">POR EL PROVEEDOR</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">AGR. JULIO CÉSAR LUNA GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
DÍA MES AÑO	
3 10 14	

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, Promover y Regular el Desarrollo Agrícola, Ganadero, Forestal, Pesquero e Hidráulico, de conformidad con lo previsto por el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
- B. Que la Coordinación de Administración y Finanzas es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- C. CPC. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRIGUEZ, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el Manual General de Organización de la Secretaría.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, EX RANCHO SAN LORENZO, CONJUNTO SEDAGRO, METEPEC, MEXICO C.P. 52140
- E. II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
 - B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
 - C. Que entre otras actividades se dedica a la venta de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
 - D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
 - E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 - B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido. La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la contratante.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de 10% del importe. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA CONTRATANTE" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional estipulada en la Cláusula Decima Sexta del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

POR LA CONTRATANTE



C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

POR EL PROVEEDOR



AGR. JULIO CESAR LUNA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO

3 10 14